



**REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2157**

**SANTIAGO, 9 DE DICIEMBRE DE 2024**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el

D.F.L. N° 5.200 del año 1929; ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°2, de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa a la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; lo dispuesto en el artículo 8° letra d) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 4 del D.S.250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Programa BiblioRedes, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio tiene como objetivo estratégico contribuir a disminuir la brecha digital, otorgando acceso gratuito y de calidad a internet a la comunidad a través de una red de más de 420 Bibliotecas Públicas y 18 Laboratorios Regionales de Capacitación en todo Chile.
- 2.- Que, para cumplir de mejor manera con este objetivo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Programa BiblioRedes requieren contar con conexión directa a Internet mediante sistema autónomo y punto de intercambio de tráfico nacional e internacional, para lo cual se contrató, mediante Resolución Exenta N° 1939 del 12 de diciembre de 2022, el servicio de suscripción a un segmento de direcciones IP público para tráfico y una membresía ASN propia para el Servicio.
- 3.- Que, de acuerdo al Informe Técnico del Encargado Unidad de Estudios, Sistemas, Reportería y TI Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales Biblioredes, que debidamente firmado se adjunta a la presente resolución, se hace necesario contratar el servicio de conectividad IXP (punto de intercambio de tráfico) para proveer de conectividad entre el punto de intercambio de tráfico y el DataCenter del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- 4.- Que efectuada la búsqueda respectiva, el servicio IXP (punto de intercambio de tráfico) no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de bienes y servicios ofrecida en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la modalidad de Convenios Marco vigentes, así como tampoco existe en el mercado nacional algún proveedor que pueda entregar este servicio, conforme lo expuesto en informe técnico del Técnico del Encargado Unidad de Estudios, Sistemas, Reportería y TI Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales Biblioredes de fecha 30 de septiembre de 2024 y respaldado por los prestadores de servicios al Programa, Entel S.A. RUT 92.580.000-7 y Pandom Ltda. RUT 76.102.681-K; en el que se da cuenta que en la actualidad en Chile no existe otro PIT público con las características que se requieren.



5.- Que la empresa PIT Chile SPA Rut N° 76.628.256-3, es único proveedor para Chile del servicio requerido, conforme se acredita con declaración que se acompaña a la presente Resolución

6.- Que en virtud de lo anterior, se estima conveniente contratar con la Empresa PIT Chile SPA Rut N° 76.628.256-3, el servicio de conectividad IXP (punto de intercambio de tráfico) para proveer de conectividad entre el punto de intercambio de tráfico y el DataCenter del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por un monto total de \$20.454.598.- (veinte millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos) IVA incluido, por un periodo de 11 meses a contar del 23 de septiembre de 2024.

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** la contratación por Trato Directo con la Empresa PIT Chile SPA Rut N°76.628.256-3, el servicio de conectividad IXP (punto de intercambio de tráfico) para proveer de conectividad entre el punto de intercambio de tráfico y el DataCenter del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por un monto total de \$20.454.598.- (veinte millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos) IVA incluido.

**2.- APRUÉBASE**, el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la Empresa PIT Chile SPA Rut N°76.628.256-3, cuya transcripción íntegra y fiel se inserta a continuación:

#### **CONTRATO**

#### **“SERVICIO DE CONECTIVIDAD IXP PARA EL PROGRAMA BIBLIOREDES” ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PIT CHILE SPA**

En Santiago de Chile, comparecen; por una parte, el Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente el “Serpat”, representado por su Directora Nacional, doña Nélida Pozo Kudo, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.590.073-2 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra parte el proveedor, Empresa PIT Chile SPA Rut N°76.628.256-3, en adelante e indistintamente “la Empresa”, representada legalmente por don Iván Alejandro Zilic, argentino, cédula de identidad extranjero N° 14.736.689- 2 y por don Daniel Fried Hofmann, Chileno, cédula nacional de identidad N° 9.091.480-4; ambos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz N° 45 piso 17, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:



**PRIMERO. OBJETO Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO.** El Programa Biblioredes dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tiene entre sus objetivos estratégicos, asegurar, mejorar y ampliar el acceso y uso gratuito de Internet y otros recursos digitales a las comunidades asociadas a la red de Bibliotecas Públicas.

El presente contrato directo se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, letra d), de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, así como en el artículo 10 N°4, del D.S.250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886, debido a que actualmente la empresa PIT Chile SPA es la única proveedora del servicio requerido.

**SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** Por el presente acto el Proveedor se obliga a prestar el servicio de *“Conectividad IXP para el Programa Biblioredes”*.

**TERCERO. PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tiene una vigencia de 11 meses a contar del 23 de septiembre de 2024.

**CUARTO. PRECIO:** Por los servicios señalados el Serpat se obliga a pagar al Proveedor la suma de \$20.454.598.- (veinte millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos) IVA incluido.

**QUINTO. FORMA DE PAGO:** El Serpat procederá a efectuar el pago en un estado de pago por el total una vez verificada la conectividad a conformidad del Encargado del Área de Estudios Unidades de TI, Sistemas y Reportería del Programa Biblioredes.

El pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los bienes o productos, lo que deberá acreditarse mediante la recepción conforme debidamente firmada por el Coordinador del Programa Biblioredes junto con la factura deberá acompañarse un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo (si correspondiere).

La factura deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio  
Cultural RUT : 60.905.000-4  
Giro : Cultura  
Domicilio : Avda. Bernardo O’Higgins N°651  
Entrega : Herrera N° 360, Santiago. Programa Biblioredes.



**SEXTO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el presente acto el Proveedor entrega al Serpat una garantía consistente en una Boleta de Garantía N° 0148961, emitida por el Banco Santander, por un total \$1.089.292.- (un millón ochenta y nueve mil doscientos noventa y dos pesos), con vencimiento al 13 de diciembre de 2025, emitida a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El Serpat devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 días contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por el Proveedor un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

**SÉPTIMO:** El presente contrato no implica vínculo laboral alguno del Proveedor con el Serpat, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, el Proveedor será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y el Serpat no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

**OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD:** El Proveedor deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al Serpat a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

**NOVENO. TÉRMINO DEL CONTRATO:** Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos:

- Cuando el proveedor demore más de 10 días corridos en el inicio del servicio.
- Incumplir con la cláusula de confidencialidad del punto Octavo del presente contrato, respecto de difundir información sensible y confidencial que el proveedor tenga o haya tenido acceso.



Asimismo, el Serpat podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- a) Proveedor que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- b) Proveedor que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- c) Proveedor que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el Serpat por resolución fundada podrá poner término anticipado al Contrato, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

El Proveedor podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato el Serpat dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el Serpat hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el Serpat podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el Serpat podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

**DÉCIMO. PACTO DE INTEGRIDAD:** Por este acto, la Empresa declara bajo juramento que la persona jurídica (o natural) que representa, no ha sido condenada por responsabilidad penal según el artículo 10° de la Ley N° 20.393, ni se encuentra en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N° 211 sobre libre competencia.

De acuerdo con el artículo 4°, inciso 1°, de la ley N° 19.886, pueden contratar con la administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los requisitos legales y los que exige el derecho común.



En este contexto la Empresa se compromete a:

1. Cumplir con la normativa vigente y mantener altos estándares éticos, sin incurrir en prácticas corruptas o delictivas.
2. Presentar una oferta seria, con información veraz y técnica, asegurando su capacidad para cumplirla.
3. Suministrar toda la información requerida sin ofrecer sobornos o regalos a funcionarios públicos ni a terceros que puedan influir en el proceso.
4. No realizar acuerdos que afecten la libre competencia, asumiendo las consecuencias y sanciones correspondientes.
5. Actuar con legalidad, ética, transparencia y respetar los derechos fundamentales de los trabajadores.
6. Evitar conductas discriminatorias y adoptar medidas necesarias para prevenir efectos adversos en los derechos humanos.
7. Asegurar que estas obligaciones sean cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y subcontratistas, asumiendo la responsabilidad por cualquier infracción.

**DÉCIMO PRIMERO. COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO. EJEMPLARES:** Este contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y dos ejemplares para el Serpat.

**DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍAS:** La personería de doña Nélica Pozo Kudo, para actuar en representación del Serpat consta el Decreto Supremo N°2, de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa a la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don Iván Alejandro Zilic y don Daniel Fried Hofmann para actuar en representación de la Empresa consta en Certificado de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedad, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, otorgado con fecha 11 de septiembre de 2024.

**FIRMARON: NÉLICA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LOS SEÑORES IVÁN ALEJANDRO ZILIC Y DANIEL FRIED HOFMANN, REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA PIT CHILE SPA.**

**3.- IMPÚTESE,** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$20.454.598.- (veinte millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos) IVA incluido, con cargo al Subtítulo 22 Ítem 05 Asignación 008 del presupuesto de gastos asignado al Programa 02 Red de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2024.



4.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro de 24 horas posterior a su emisión.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE,**

Nélda Bernardita Pozo Kudo  
2024.12.09 10:31:04 -03'00'

**NÉLIDA POZO KUDO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/YDL/JAIL/MRC/IDH/gra

**DISTRIBUCIÓN:**

Programa Biblioredes, SERPAT.  
Unidad de Abastecimiento y Logística, SERPAT.  
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.